

ze lo mesmo que el señor don geronimo lopez en su boto.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor don geronimo lopez.

Que se le meta el agua en su casa el señor corregidor don fernando a costa de almas, en que se gasten 7000 confirmandolo su exelencia.

Este dia la ciudad de conformydad acuerdo que por quanto algunos cavalleros corregidores se les a dado despues de aver servido sus officios alguna ayuda de costa por via de recompensa y agradecimyento de lo que se an ocupado en los cavildos de la ciudad y en tomar quantas asi de propios como de sissa en la contaduria della y asi mysimo en el asistencia y travaxo de yr a la caixa questa en san agustin a rresevir y sacar el dinero de lo procedido de la sissa del bino en que se gasta mucho tiempo y es de travaxo y penalidad y otros muchos mynysterios tocantes y pertenecientes al uso del dicho officio de todo lo qual por rresultar a la ciudad en grande acresentamyento suyo y por que de presente como a usado el officio de tal corregidor el señor don fernando de oñate año y medio a poco mas o menos con tan grande aprovacion la ciudad a querido vssar y hacer con su señoria lo mesmo que con los demas y por no lo aver concentido su señoria pidió a la ciudad que la merced que en este casso le quiciera acer sea y se conbierta en que se le ponga el agua en sus cassas para lo qual a mas de veynte años que tiene la merced desta ciudad en conformydad de lo qual rratificando la dicha merced se ordena quel señor obrero mayor ponga la dicha agua en las cassas principales del señor don fernando de oñate donde rreza la dicha merced que son en la esquina de la placeta de santo domingo y que en la dicha obra se gasten setecientos pesos a quenta de sissa y dinero della y se pida a su exelencia confirmacion y la pila a de ser a la elecion y gusto del dicho señor corregidor no gastandose mas de los dichos setecientos pessos y este acuerdo lleve el señor procurador mayor a su exelencia para que lo confirme.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que tenia cierta propusicion que acer y por ser tarde mando la ciudad y el señor corregidor que se de billete para el primer dia de cavildo para oyrla y determinar en rrazon della lo que conbenga.

Villete.

Este dia el señor francisco escudero de figuerea rregidor dixo que tenya otra propusicion que hacer en el dicho cavildo.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia con la mysama rresolucion del de arriva.

*Don Fernando de Oñate.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes trece de octubre de mill y seys-*

*cientos y seys años.*

Se juntaro a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil

mayor francisco eschdero de figueroa don franciseo de bribiesca alonso dias de la barrera don francisco de torres santaren rregidores.

Costas del señor alonso de valdes.

Este dia se abrieron tres plieguesuelos de cartas del señor alonso de valdes con ciertas cedulas que fueron duplicados de los passados y bistas se mandaron guardar en el archivo con las demas y que se aquarde por el señor procurador mayor a su tiempo como esta ordenado.

Regidor

Entro el señor don geronimo lopes de peralta.

Ffco y villete.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes nueve dias de octubre a las ocho oras de la mañana para nonbrar diputados de propios conforme a la ordenanza y para oyr a los señores francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor vna propusicion y al señor francisco escudero de figueroa otra y rresolver en rrazon dellas lo que conbenga entiendase para el biernes treze deste.—*don fernando de oñate.*

El señor alguacil mayor propone sobre que se le de a yuda de costa al señor luys maldonado.

Este dia el señor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor dixo que tiene noticia y le costa que el señor luys maldonado rregidor desta ciudad en el tiempo que fue obrero mayor della vsso el dicho officio con muy grande aprovacion gastando muy gran parte de su salud en el continuo travaxo en la asistencia que tubo en las obras del agua lo qual hizo con menos costa que los demas obreros mayores anteseserosos suyos y esto por la ynbenccion que descubrio en el dicho su tiempo y agora esta ocupado atualmente con su persona en vn rreparo del atargea bieja por donde bine el agua a esta ciudad y que a gastado mucho tiempo y lo ba gastando

en el dicho rreparo el qual ba haciendo con menos costa de la que el obrero mayor desta ciudad pudiera hacer por tener el dicho luys maldonado los materiales de cal y piedra y oficiales al pie de la obra en lo qual se ha horrado muchos dineros y el dicho señor luys maldonado por el trabajo y solicitud no tiene nyngun salario y estipendio y es justo que la ciudad le de alguna ayuda de costa para que sea en algo rremunerado y los cavalleros a quien se cometieren semejantes obras se animen azer lo que deven pide y suplica a esta ciudad atento a lo rreferido se le de la dicha ayuda de costa y questa sea de quatrocientos pesos confirmandolo su exelencia para que sean de lo procedido de la sissa del bino.

Y abiendo conferido por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que se conforma con la propusicion que tiene hecha y bota lo en ella contenydo.

Notas sobre la dicha propusicion.

El señor franciseo escudero de figueroa dixo que se conforma con el boto del señor alguazil mayor y dize lo mysimo confirmandolo su exelencia.

El señor don geronimo lopez dixo que entendida la propusicion quel señor alguacil mayor a hecho le parece que siendo como es materia de hacienda y cossa nueva se de villete para que se junte la ciudad a acordar lo que conbenga.

El señor don francisco de torres dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se le de el ayuda de costa quel señor alguazil mayor dize en su boto confirmandolo su exelencia por

quanto le consta el gran beneficio questa ciudad a rrecibido en tan gran rreparo y que seria muy estrecha la nesesidad y falta de agua si con tantas veras y cuydado el dicho señor luys maldonado no vbiere asistido a ello.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que se le den quatrocientos pesos de oro comun y que le parese ques poco rrespeto de lo mucho que a travajado de que le costa por bista de ojos y este es su pareser confirmandolo su exelencia el ayuda de costa.

El señor don francisco de torres santaren dixo que abiendo oydo y entendido a los cavalleros del cavildo la rrelacion del mucho trabajo quel señor luys maldonado abiendo sido obrero mayor como era en tienpo que no lo es es de parescer que dando quenta a su exelencia y con su permiso se le den los dichos quatrocientos pesos quel señor alguazil mayor dize en su proposicion y de la dicha sissa y este es su boto.

Que se lleve a su exelencia para que confirme esta ayuda de costa.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte y que se lleve vn tanto deste cavildo a su exelencia por el señor procurador mayor para que la confirme.

Auto en que se mando librar a martin sanches falcon algebrista.

Este dia se vieron los rrecaudos papeles y nonbramiento de martin sanches falcon algebrista de esta ciudad y los paresceres dados por los señores comissarios y el ultimo dado por el señor correo mayor atento a lo qual de conformidad acordado la ciudad que se le libre al dicho martin sanches falcon todo lo que se le deve asta hoy fecha la quenta lo qual se le libre para que se le rresiva en quenta de lo qual suso dicho deve á esta ciudad en que fue alcanzado en las quentas que se le tomaron del tienpo que fue mayordomo del posito de los maysses y no para que los pueda cobrar sino que se le

baxen deste alcance y los rrecaudos se guarden en el archivo con los pareseres orijinales.

Este dia dixo el señor francisco escudero de figueroa rregidor dixo que como a vuestra señoria le consta que oy ocupase el ser del col esio y compañía de vuestra señoria le servi en las ocaciones publicas de fiestas que se sirvio mandarme y despues de admitido en el sienpre sin faltar ocacion ninguna siendo de vuestre señoria mandado como consta de los libros sacando quadrillas y año de dos y tres fiestas quando la jura de su magestad y en el torneo que obo gaste de mi cassa mas de mill y trescientos pesos por mano del señor alguacil mayor que es testigo dello y el gasto que se tiene hordinario en sacar quadrillas es vuestra señoria servidor que por no ser prolijo no lo digo sin la que la ciudad da a cada uno y el averme la falta y perdidas desclavos desminuydo de hacienda y estar al presente con nesesidad y ansi mysmo el aver servido a vuestra señoria rreziviendo merced por avermelo mandado siempre en las caussas graves que se a notificado a vuestra señoria y en especial en las quentas que con su magestad se hisieron para que vuestra señoria tomasse el aciento que tomo del alcavala que yo ansi mysmo por poder de vuestra señoria asente y otorgue escritura con el señor visorrey y conde de monterrey que es en gloria y otros muchos que vuestra señoria me ha mandado siñ rrepudiar ninguno sino siendole muy vmilde y dado a satisfacion de vuestra señoria quenta de mi por lo qual

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de me hacer merced de hacerme espera en el alcance que se me hace en las quentas que se me toman del posito del may y propios que seran como dos mill y trescientos pesos antes menos que mas sirviendosse de que cada año pague vn tanto el que vuestra señoria señalar e como comodamente yo lo pueda hacer que yo estoy pres-

El señor francisco escudero de figueroa propone sobre lo que deve a la ciudad que se le haga espera.

to de dar fianzas para ello muy buenas que en ello rresevire muy gran merced como siempre y pues de vuestra señoria es acostumbrado hazer bien yo como hijo desta patria y hermano de vuestra señoria no desmeresca sino que mi esperanza vaya a mas como siempre la he tenido y rrezevido de vuestra señoria.

E visto por la ciudad abiendo tratado y conferido sobre la dicha proposicion y conciderado en rrazon dello y las caussas y rrazones que el dicho señor francisco escudero de figueroa alega se acordo de conformidad quel dicho señor francisco escudero de figueroa trayga testimonyo del alcance liquido que lesta hecho y de que genero es para que visto por esta ciudad se hordene lo que conbenga y se de billete.

Villete.

El señor don francisco de torres propone sobre los 400 que rredimieron del senso.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que como diputado de propios da noticia que a esfa ciudad se le rredimieron quatrocientos pesos pues de un senso los quales a muchos dias questan en deposito en poder de lorenzo de burgos para que abiendo persona que los quissiese tomar a senso a contento de esta ciudad se le diessen y para ellos se han hecho diligencias y que agora los pide vn vecino del lugar llamado joan de ontiveros nava sobre vna hacienda de bocas quantiossa en el balle de toluca que la ciudad ordene lo que conbenga.

Comicion a los señores diputados de propios para este deste senso y que se pongan papeles.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se rremite lo contenydo en esta proposicion al señor don francisco de torres santaren y al señor albaro de castrillo para que como diputados de propios se ynformen de las poseciones sobre que se a de ynponer este senso y den rrazon a este cavildo para que se aga lo que conbenga y en el y en el ynterin se pongan cedulas en la puerta de la yglesia y en las esquinas de la calle de San francisco y San agustin.

Este dia la ciudad acordo que por lo que toca a su autoridad de oy en adelante por buen acuerdo que se a tomado y por estilo mas pulitico en todos los cavildos ordinarios y estraordinarios que se hicieren acavados que se ayan los autos acordados que quedaron en el libro del cavildo ques costumbre y nesesidad quedar firmados del señor corregidor y rregidores entren los porteros deste cavildo y donde la messa del escrivano del cavildo lleben el dicho libro a el aciento del señor corregidor y de los cavalleros que an de firmar.

Que los porteros entren y achabado el cavildo lleven el libro al señor corregidor y rregidores a que firmen.

*Don Fernando de oñate.—Francisco rrodriguez de guevara de los Rios.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Geronimo Lopes de Peralta.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Ante mi Simon Guerra escrivano.*

*En la ciudad de mexico*

*lunes a las tres de la tarde*

Se juntaron a cavildo diez y seys de octubre de mill y seyscientos y seys años don fernando de oñate corregidor della thesorero diego de paredes bribiesca francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor francisco escudero de figueroa don geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren luys maldonado del corral don francisco de solis alonso dias de la barrera albaro del castrillo rregidores para rrevenir al señor don garcia lopes del espinar.

*Corregidor.*

Este dia entro en el cavildo el señor don garcia lopes del espinar y abien-dose sentado en vna silla de dos ques-taban debaxo del dozel a lado yzquier-do por que en la del derecho estaba don fernando de oñate corregidor y presento vna provicion y titulo del rrey nuestro señor de corregidor desta ciudad ques del tenor siguiente

*Titulo de co-rregidor del se-ñor don garcia lopes del espi-nar.*

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portu-gal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de

sevilla de cerdeña de cordova de cor-sega de murcia de xaen de los algar-bes de algesira de gibraltar de las ys-las de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar eceano archiduque de austria du-que de borgoña de brabant y millan y de barcelona señor de vizcaya y de molina etcetera,

Por quanto estando vaco el rregi-myento de la ciudad de mexico de la nueva españa por muerte del licencia-do sevastian de truxillo probey en el a don diego de contreras mi corregi-dor que era de la villa de medina del campo y fallecio antes de yr a servirle y teniendo concideracion a lo que bos garcia lopes del espinar me abeis ser-vido y por la buena rrelacion que se me a hecho de vuestra persona partes y suficiencia y esperando continuareis mi servicio con la rrectitud y ffelelidad que conbiene y soys obligado ten-go por bien de elegiros y nonbraros como por la presente os elijo y nonbro para mi corregidor de la dicha ciudad de mexico y sus terminos y jurisdiccion para que lo seais por tiempo de seis años que corren y se quantan desde el dia que tomaredes la posecion del di-cho officio en adelante mas o menos el que fuere mi voluntad y que para po-der exerser el dicho officio traygais va-rra de mi justicia y la admynistrareis y vsseis por vuestra persona y la de vuestro thenyente ques mi voluntad que podais poner en los cassos y cos-sas al dicho officio de corregidor de la dicha ciudad anexas y concernientes y llebar los derechos a el devidos y pertenecientes según y de la manera que lo an vssado y podido vssar vues-tros antesesores y los demas corregi-dores que an sido y son de las otras ciudades y villas de la dicha nueva es-paña con tal quel dicho teniente sien-do letrado y llevandole desde estos rreynos sea aprobado por mi concejo de las yndias y no le abiendo de lle-var de aca sino que le agais de non-brar en aquellas partes en tal casso seais obligado a presentarle para el

dicho efeto en mi audiencia rreal de la dicha ciudad y mando al mismo virrey presidente e oydores y alcaldes del crimen della y al concejo justicia y rregidores cavalleros escuderos officia-les vecinos y avitantes en la dicha ciu-dad que hecho por bos el dicho don garcia lopes del espinar el juramento con la solemnidad que se rrequiere y acostumbra en el cavildo de la dicha ciudad os ayan rresiban y tengan por corregidor della y sus terminos y ju-risdiccion y vssen con bos el dicho offi-cio y con el dicho vuestro teniente sien-do aprobado en el dicho mi concejo o en la dicha audiencia como dicho es y no de otra manera y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias pre-minencias y prerrogativas que por rra-zon del dicho officio deveis aver y go-zar sin que falte cossa alguna que yo por la presente os rresibo y he por rre-cebido al dicho officio y al vssar y exer-cicio del y os doy poder y facultad pa-rra le vssar y exerser casso que por ellos o alguno dellos a el no seais rre-sebido y mando a la persona que le es-tubiere sirviendo que luego que con es-ta mi provicion fuere por vuestra par-te rrequerido os de y entregue las ba-ras de mi justicia y no le vse mas so las penas en que caen e yncurren los que hizieren semejantes officios sin po-der ny facultad y es mi boluntad que ayais y lleveys de salario con el qui-quentos mill marabedis en cada vn año y que goseis dellas desde el dia que os hizieredes a la vela en vno de los puertos de san lucar de barrameda o cadiz para seguir vuestro viaje en adelante con que no os detengais en el camino mas de seis meses y para que tenga effeto los dichos mi virrey y au-diencia os hagan pagar el dicho sala-rio segun y de la manera que se a pa-gado a el dicho licenciado trujillo los trescientos y cincuenta mill marabedis de los derechos del alguacil mayor de la dicha ciudad y los ciento y cinquenta mil rrestantes de las comunidades de los yndios de la dicha ciudad y sus susjetos y mando a mis officiales de mi rreal hacienda que rresiden en ella que asienten esta mi provicion en mis

libros que tienen y habiendolo hecho os la buelban para que la tengais por vuestro titulo.

dada en madrid a veynte y seys de marzo de mill y seiscientos y seis años.—Yo el Rey.

Yo juan rruyz de contreras secreta-rio del rrey nuestro señor la fize escri-rrir por su mandado el conde de lemos y de andrada el licenciado benito bal-todano el licenciado tomas ximenez or-tis licenciado luys de salcedo.

Registrada antonio dias de nabarre-te por chanciller.—*antonio dias naba-rrrete.*

Asentose este titulo y provición rreal de su magestad en los libros de la quen-ta de la casa de la contratacion de los yndios desta ciudad de sebilla en vein-te y tres de junio de mill y seyscientos y seys años.—*don melchor maldonado.*—*don antonio lopez de catalayuda.*

En la ciudad de mexico a diez y seys dias del mes de octubre de mill y seyscientos y seys años estando los señores visorreyes presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el aquerdo por pre-sencia de mi xristoval de osorio es-cribano de camara della don garcia lo-pes del espinar presento esta carta y provicion rreal de su magestad en que se hace merced de su corregidor desta ciudad de mexico y pidio sea rresevi-do al vso y exersicio del dicho officio y vista por los dichos señores la obe-decieron con la rreverencia y acata-miento devido y en su cunplimiento to aviendo primero hecho el dicho don garcia lopes del espinar el juramento y solemnidad en tal casso acostunbrado los dichos señores le rrecibieron y ad-mitieron al vso y exersicio del dicho officio y le dieron licencia y facultad para que lo vse y exerssa en todas las

cossas y cassos a el anejas y cencer-  
nientes segun y como su magestad por  
esta dicha rreal provicion lo manda la  
qual se le buelba original a el dicho  
don garcia lopez del espinar aviendo-  
se acentado en el libro desta rreal au-  
diencia y ansi lo mandaron asentar por  
auto ante mi *xrisptobal osorio*.

Recibiose y  
uro, E visto por la ciudad la dicha rreal  
provicion la tomo el señor corregidor  
y el rregidor mas antiguo en nonbre  
de toda la ciudad y la besaron y pu-  
cieron sobre sus cavesas y obedecie-  
ron con la rreverencia y acatamiento  
devido y en quanto a su cumplimiento  
fue tomado y rresevido juramento del  
dicho don garci lopez del espinar y el  
lo hizo por Dios Nuestro Señor en for-  
ma de derecho so cargo del qual pro-  
metio de vssar bien y fielmente del  
dicho officio de corregidor desta ciu-  
dad y guardar justicia a las partes y  
el secreto deste cavildo preminencias  
ordenanzas y conforme a las leyes y  
prematicas rreales y con esto el dicho  
señor corregidor fue rresevido y el di-  
cho don fernando de oñate le entrego  
la vara de justicia al dicho don garci  
lopez del espinar.

Entrego de  
las llaves. Y luego el dicho don fernando dio y  
entrego al dicho señor don garci lopez  
del espinar las llaves de la sissa y ar-  
chivo y las demas y con esto se acabo  
el cavildo.

*Don Garci Lopez del Espinar.—Don  
Fernando de Oñate.—Diego de Pa-  
redes.—Francisco de Irarrazabal.—  
Francisco Rodriguez de Guevara de los  
Rios.—Francisco Escudero de Figue-  
roa.—Don Geronimo Lopez de Peralta.  
—Don Francisco de Torres Santaren.  
—Luis Maldonado.—Don Francisco de  
Bribiesca Roldan.—Don Francisco de  
Solis y Barraza.—Alonso Diaz de la  
Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Ante  
mi Simon Guerra escrivano.*

*En la ciudad de mexico*

*biernes veynte de octubre de mill y seys-*

*cientos y seys años*

se juntaron a cavildo don garci Lopez  
del espinar corregidor desta ciudad  
thesorero diego de paredes bribiesca  
alguacil mayor francisco rrodriguez  
de guevara francisco escudero de fi-  
gueroa don francisco de torres santa-  
ren rregidores.

Este dia se vido una peticion del se-  
ñor thesorero diego de paredes bri-  
biesca y bista se mando dar billete pa-  
ra verla en rrazon de la compra de  
mayses que pide.

Entro el señor don francisco de bri-  
biesca rroldan y el señor alvaro de  
castrillo.

Francisco Gomez toledano sobrestan-  
te de los yndios alquilados que an-  
dan en las obras del agua desta ciu-  
dad digo que yo paso mucho travaxo  
en vuscar los dichos yndios todas las  
mañanas desde las quatro y las cinco  
de la mañana para travaxar con ellos  
en las obras y cañerías por aver como  
ay tanta falta de yndios de rreparti-  
miento.

Villete sobre  
peticion del se-  
ñor thesorero.

Francisco Go-  
mes sobrestan-  
te de las obras  
en rrazon de  
que se le acre-  
cienta el sala-  
rio.

Por tanto a vuestra señoria pido y  
suplico por amor de Dios se me alar-  
gue el salario mas de lo que gano al  
presente por que no me puedo susten-  
tar con ello y paso mucho travaxo que  
en ello rresevire mucha merced y ca-  
ridad con justicia que pido.—*francisco  
gomes toledano*.

En la ciudad de mexico en el cavil-  
do de siete de agosto de mill y seys-  
cientos y seys años se leyo esta peti-  
cion e vista se cometio al señor obrero  
mayor alonso dias de la barrera co-  
rreo mayor para que ynforme con su  
pareser.—*Simon guerra* escrivano.

En cumplimiento de lo que vuestra  
señoria manda por este decreto e he-  
cho diligencia demas de la espiriencia  
que tengo por lo que he bisto este año  
que he servido a vuestra señoria en el  
officio de obrero mayor para poder  
dar mi parecer cerca de lo que pide  
francisco gomes y atendiendo a mu-  
chas caussas justificadas me parece  
que los sobrestantes que traen yndios  
alquilados se les den dos pesos mas  
cada semana sobre cinco que ganan y  
a los que andan con yndios de rrepar-  
timiento se les den seis pesos que es  
vno mas de lo que ganan y este es mi  
pareser salbo el de vuestra señoria.

en mexico a cinco de octubre de mill  
y seyscientos y seys años.—*Alonso  
Dias de la barrera*.

Acrocentase-  
le dos peso, ca-  
da se —ana.

E visto por la ciudad mando que en  
conformidad del dicho pareser de su-  
so yncorporado se le crescan al dicho  
francisco gomes los dos pesos mas ca-  
da semana atento a lo que consta que  
se ocupa en el alquilar yndios y des-  
tos dos pesos goce desde el lunes pri-  
mero que se contaron veyntitres de  
octubre asta tanto que la ciudad orde-  
ne otra cossa y se le paguen.

Regidor]

Entro el señor correo mayor.

Este dia en conformidad del billete  
que se dio el cavildo passado abiendo  
conferido la ciudad sobre el nonbra-  
miento de diputados de propios para  
este año y de conformidad vnanimes  
nonbraron por diputados de propios  
desta ciudad para este presente año  
asta octubre del año que viene de mill  
y seyscientos y siete conforme a las  
ordenanzas y se nonbraron a los se-  
ñores pedro nuñez de prado y cordo-  
va y alvaro de castrillo rregidores con  
el salario que dispone la ordenanza y  
conforme a ella.

Diputados de  
propios para  
este año a los  
señores pedro  
nuñez de prado  
y alvaro de cas-  
trillo.

Y estando presente el señor alvaro  
de castrillo aceto y juro en forma de  
vssar bien y fielmente del dicho offi-  
cio como deve conforme a la ordenan-  
za hecha para el dicho officio que se  
le notifico y mando la ciudad se noti-  
fique al señor pedro nuñez de prado.

Aceto el se-  
ñor pedro nu-  
ñez de prado.

Entro el señor don geronimo lopez  
de peralta rregidor.

Regidor.

Este dia acordo la ciudad que se de  
villete para el lunes primero para que  
la ciudad se junte a tratar de ler las  
cartas de castilla y a quien an de yr  
degeridas y tratar de si conbendra  
nonbrar mas persona de la questa non-  
brada en la rreal corte para las caus-  
sas de la ciudad.

Villete.

Este dia propuso el señor francisco  
escudero de figueroa que era nesessa-  
rio ynformar a su exelencia en rrazon  
del pleyto que trae alcasar contra  
yrolo.

Sobre el pley-  
to de alcasar a  
yrolo sobre al-  
casar.

E visto por la ciudad acordo que el  
dicho procurador mayor y el señor  
don geronimo lopez de peralta y el le-  
trado de la ciudad ynformen a su exe-  
lencia lo que puede aberiguar en el  
caso.

Qual señor  
procurador ma-  
yor y el señor  
don geronimo  
lopez abien a  
su exelencia  
en esta rrazon.

Y asi mysmo pidan a su exelencia  
se sirva de mandar se vea el pleyto  
de la juridicion.

Pleyto de la  
juridicion.